



Juzgado Séptimo (7º) Administrativo De Oralidad Del Circuito De Ibagué – Distrito Judicial Del Tolima.

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.) del Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, se constituyó en audiencia a través de la aplicación Lifesize, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., dentro del **expediente con radicado No. 73001-33-33-007-2023-00095-00** correspondiente al medio de control con pretensión de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** promovido por la señora **DAYANA ALEJANDRA CORTÉS BONILLA** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**, diligencia a la que se citó mediante providencia del pasado 18 de enero.

Se informó a los intervinientes que el presente debate sería grabado, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia; en consecuencia, se solicitó a las partes y a sus apoderados que se identificaran de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, así como sus direcciones físicas y electrónicas para efectos de notificaciones.

Parte Demandante:

Apoderado: JUAN DAVID OROZCO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.265.510 y T.P. 215.653 del C. S. de la J. Dirección: Calle 19 No. 8-34 Oficina 801, Edificio Corporación financiera de occidente de la ciudad de Pereira. Celular: 3128050425. Correo electrónico: juandavid20@gmail.com.

Parte Demandada:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS: ZULEYMA MARIMON MARTÍN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.636.897 y T.P. 261.984 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 13A No. 29-24 Piso 8 al 10 de Bogotá. Teléfono: 3185578680. Correo Electrónico: zuleyma.marimon@urt.gov.co notificacionesjudiciales@urt.gov.co

AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la abogada ZULEYMA MARIMON MARTÍN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.636.897 y T.P. 261.984 del C. S. de la J., para actuar en representación de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido por la Directora Jurídica de la entidad de la entidad, visible en el índice 35 del Sistema de Gestión Judicial SAMAI, por lo que se tuvo por revocado el poder otorgado a la abogada María Bernate. **DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS**

1. RECAUDO PROBATORIO

Se corrió traslado a los sujetos procesales de la prueba documental decretada de oficio durante la audiencia inicial, que reposa en el Índice 35 del Sistema de Gestión Judicial SAMAI, consistente en:

1. Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de marzo de 2012.
2. Copia de las Resoluciones 0170, 606, 0934, de 2015; 00882, 00904 de 2016; 00722, 00988, 00938 de 2017; 00101, 00243, 00525, 00798, 00847, 00888, 00930 de 2018; 00527, 01031, 01100, 01203 de 2019; 00743, 00097 y 00504 de 2020, por medio de las cuales se actualizó el Manual de Funciones. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS**

2. DECLARACIÓN DE TESTIGOS PARTE DEMANDANTE

El Despacho indicó que era del caso proceder a recibir los testimonios solicitados por la parte demandante que fueran decretados en la audiencia inicial, por lo que en ese orden se dio entrada a la audiencia al señor

2.1. CÉSAR AUGUSTO QUINTERO GALINDO, identificado con la C.C. No. **14.295.375**, a quien previo juramento de rigor se le indagó sobre sus generales de ley y sobre la existencia de circunstancia que pudieran afectar su imparcialidad, específicamente si había promovido demanda en contra de la entidad demandada por hechos similares a los aquí ventilados, frente a lo cual afirmó que no, y suministró los datos solicitados.

Seguidamente, se le hizo saber que había sido llamado a rendir esta declaración para que manifestase lo que le constase acerca de, de las condiciones de modo, tiempo y lugar y de las circunstancias de subordinación, prestación personal del servicio y remuneración de la contratista DAYANA ALEJANDRA CORTÉS BONILLA; manifestaciones que obran en la grabación de la audiencia.

Acto seguido, la suscrita le efectuó preguntas al testigo, las cuales, junto con sus respuestas, obran en la grabación de la audiencia.

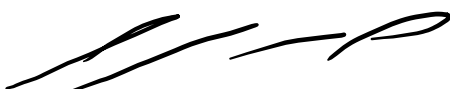
Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandante**, para que procediera a desarrollar el objeto de la prueba. Preguntas y respuestas que reposan en el audio de la diligencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra a la **apoderada de la parte demandada**, para que procediera a contrainterrogar al testigo si era su deseo. Momento en el cual, solicitó al testigo que contestara específicamente la pregunta que le había hecho la suscrita sobre el haber presentado demanda en contra de la entidad demandada por hechos similares, lo que respondió de manera afirmativa, por lo que la togada tachó el testigo por sospecha; de la tacha se corrió traslado a la parte actora quien dijo no tener manifestación alguna por efectuar.

AUTO: El Despacho indicó que, la tacha por las circunstancias advertidas sería decidida al momento de emitir la correspondiente sentencia y dispuso continuar con el desarrollo de la prueba. **Decisión que se notificó en estrados.**

AUTO: En atención a que el testigo se desconectó en diversas oportunidades a lo largo de su intervención, por problemas que atribuyó a la conectividad, el Despacho dispuso suspender la diligencia para ser realizada de manera presencial en las salas de audiencia de los juzgados administrativos de esta ciudad, el próximo veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09 a.m.), e instó a los apoderados para que informaran a sus testigos del lugar, día y hora de la diligencia. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS.**

La presente audiencia se dio por terminada a las tres y treinta y seis de la tarde (3:36 p.m.), dejando constancia que se grabó a través de la aplicación Lifesize, y que se extendería un acta firmada por la suscrita, todo lo cual podría ser consultado en el aplicativo Samai.


INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZ

A continuación, se adjunta el link de acceso a la grabación de la diligencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/6c10a9c8-ecc7-4018-b60a-f5a1039cd320?vcpubtoken=5b73f7a6-75b4-40fd-8813-d43186d2113a>